



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 857/2001

VISTO:

Que por Decreto Nº 230/2001 de fecha 30 de julio de 2001, este Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un Acuerdo de Cooperación Institucional con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó en su carácter de patrocinante de la Cooperativa Apícola "Mieles Huinquenses Limitada", para participar en la mano de obra de albañilería de la construcción de la Obra: Establecimiento de Extracción Apícola, que fuera aprobada por Ordenanza Nº 848/2001; y

CONSIDERANDO:

Que la concreción de dicho acuerdo, permite el funcionamiento de fondos que ingresarán al Municipio en cada certificación de Obra correspondiente, los cuales se destinarán al fomento social de nuevos microemprendimientos productivos para la Comunidad de Huinca Renancó.-

Que dicho acuerdo permitirá la participación en la decisión del destino y orientación de dichos fondos a las entidades participantes: Municipalidad, Colegio Universitario y Cooperativa Apícola.-

Que en todo sentido, en Despacho de Comisión del H. Concejo Deliberante en pleno, con el acuerdo de a la mayoría de sus miembros, se da dictamen favorable a la ratificación del mencionado Convenio de Cooperación suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

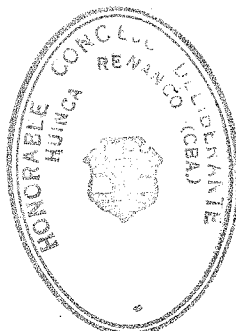
Art.1º).- RATIFICASE el ACUERDO INSTITUCIONAL suscripto por la Municipalidad de Huinca Renancó y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó como patrocinante de Cooperativa Apícola "Mieles Huinquenses Limitada" en fecha 30 de julio de 2001.-


Art.2º).- El texto del Convenio ratificado forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil uno.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente

H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó
 Departamento General Roca - Pcia. de Córdoba
 Tel. 02336-442410 / 442712 Fax 02336-442610
 huincarenanco@infovia.com.ar
 www.huincarenanco.gov.ar

2001 - Año del Centenario

CONVENIO INSTITUCIONAL

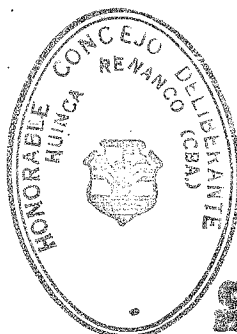
En Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de julio del año dos mil uno, entre el Sr. Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique Bazar por una parte; y por la otra la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó en carácter de patrocinante de la Cooperativa Apícola Mieles Huinquenses Limitada, se conviene en celebrar el siguiente Convenio Institucional de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas pertinentes del Código Civil Argentino, Ley Orgánica Municipal y las que a continuación expresamente se detallan: **PRIMERA:** La Municipalidad de Huinca Renancó participará en tareas de construcción de la Obra Edilicia proyectada por la entidad Cooperativa Apícola Mieles Huinquenses: Establecimiento de Extracción Apícola, según planos de Obra debidamente aprobados.- **SEGUNDA:** La tarea a efectuar por el Municipio comprende la mano de obra de albañilería teniendo a su cargo el personal, maquinarias y herramientas: asciende a la suma de \$ 16.500.= (Pesos Dieciséis Mil Quinientos), a percibir por certificación de la Dirección Técnica de la Obra.- **TERCERA:** La Municipalidad depositará el ingreso proveniente de cada certificación en la Cuenta Corriente N° 4292/5 - Colegio Universitario de Huinca Renancó.- **CUARTA:** La Municipalidad destinará el importe depositado en la Cuenta Corriente correspondiente al Colegio Universitario, a la promoción de nuevos microemprendimientos para la Comunidad de Huinca Renancó, donde la Municipalidad de Huinca Renancó, el Colegio Universitario de Huinca Renancó y la Cooperativa Apícola Mieles Huinquenses Limitada tendrán decisión y opinión sobre la orientación y destino que se le dará a dichos fondos.- **QUINTA:** Se establece que la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos en su carácter de patrocinante de la Cooperativa Apícola tendrá a su entero cargo y costa los siguientes items: material, de construcción, energía eléctrica y personal de vigilancia que se empleen a los efectos de la construcción de la Obra motivo del presente.- **SEXTA:** Se acuerda un plazo para la ejecución de obra de ciento veinte días a contar de la fecha de firma del presente Convenio.- En prueba de conformidad y consentimiento se firman la cantidad de cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Ing. GUSTAVO E. GARCIA PRESIDENTE
 Ing. IGNACIO MIGUENS SECRETARIO
 P/COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO



DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
 INTENDENTE MUNICIPAL

P/COOPERATIVA APICOLA MIELES HUINQUENSES LTDA.



SEBASTIAN RISSO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE